

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTO: este caso "**CABRERA, NELIDA MERCEDES C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO DE PESOS (DENUNCIA LEY 24.240)**" Expte. SA-00224-C-2024, para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, en fecha 27/03/2026 la actora por intermedio de su apoderada interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en tiempo contra el proveído del día 16/03/2026, en el cual se dispuso en su parte pertinente: *Asimismo y teniendo en cuenta la audiencia de fecha 25/02/2026, por Secretaria recaratúlese las presentes actuaciones, debiendo decir; "CABRERA, NELIDA MERCEDES C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO DE PESOS (DENUNCIA LEY 24.240)"*

II.- Que, corrido el pertinente traslado en fecha 09/04/2026, no habiendo sido contestado por la contraria, corresponde resolver el planteo oportunamente opuesto por la actora.-

III.- Que analizada que fuera la audiencia celebrada en autos de fecha 25/02/2026 y teniendo en cuenta el objeto y planteo formulada por la actora en su escrito de inicio de demanda, encuentro que asiste razón a la recurrente, por lo que corresponde haer lugar al planteo incoado y revocar por contrario imperio, dicho proveído.-

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

1.- Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y dejar sin efecto la providencia de fecha 16/03/2026 en su parte pertinente, en tanto ordena la recaratulación de las presentes actuaciones.-

2.- A la apelación en subsidio no lugar, atento a cómo se resuelve la cuestión.-

3.- Regístrese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza